

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00094-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida a la entidad prestadora del servicio de salud E.P.S. EPS FAMISANAR S.A.S. con el fin que informe a este estrado judicial, el nombre o razón social, N.I.T. y dirección del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social de la accionada la demandada ADRIANA ROCIO MANTILLA RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 63478732.

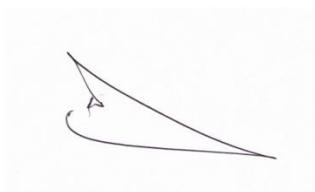
En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P., el trámite del oficio librado estará a cargo de la parte ejecutante.

De otra parte, el Despacho Requiere mediante el presente proveído a la parte actora, para que notifique el auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de marzo de 2021, a la dirección reportada por la EPS FAMISANAR S.A.S. el 27 de abril del año que avanza.

Lo anterior deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente de decisión, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez